



## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA ASOCIACION DE AMIGOS CONTRA LA DROGA DE AVILES PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE DIA PARA DROGODEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE AVILES.**

En Avilés.

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, Doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, en representación de la Asociación de Amigos contra la Droga de Avilés, su presidenta Doña Guillermina González Ayuste con DNI: 11331423J.

Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.

### **EXPONEN**

1. El fomento de las actividades favorecedoras de la reinserción social de las personas adictas a drogas es una de las medidas que se tratan de desarrollar por el gobierno municipal de Avilés.
2. En el presupuesto municipal vigente se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención mediante partida nominativa 171/23114/48003 “*Convenio Asoc. Amigos contra la Droga*”.
3. Por Decreto de la Concejala Delegada nº: 243/2021 de 14 de enero, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de la subvención a la Asociación de Amigos Contra la Droga de Avilés, para los fines expuestos y por el procedimiento y por el procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A de fecha 4-6-2019 (OGMS), al tratarse de uno de los supuestos en lo que no es posible promover la convocatoria pública.
4. La Asociación “Amigos contra la Droga” de Avilés fue legalmente constituida el 19 de julio de 1989 como asociación sin ánimo de lucro, figurando entre sus fines el de realizar actuaciones asistenciales y preventivas en el ámbito de las adicciones, tanto en el orden social, como sanitario y jurídico, teniendo una experiencia importante en la deshabitación e integración social de personas con problemas de drogodependencias: desde al abordaje terapéutico a nivel individual, grupal y familiar para reforzar el mantenimiento de la abstinencia, hasta la organización de talleres formativos, elaboración de itinerarios personalizados de incorporación laboral, etc.



Ayuntamiento de Avilés



5.-La Asociación Amigos contra la Droga de Avilés mantiene un Centro de Día con capacidad para 20 plazas en régimen de Centro de Día y 40 en régimen ambulatorio, dirigido a personas drogodependientes de ambos sexos.

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes:

### CLAUSULAS:

**Primera.- Objeto.** Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a la Asociación de Amigos contra la Droga de Avilés cuya finalidad es colaborar en el mantenimiento y actividades del Centro de Día que mantiene esta asociación en el municipio de Avilés, para dar respuesta a las necesidades de fomentar la actividad municipal de colaborar en la reinserción social de las personas drogodependientes.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2020.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

**Segunda.- Beneficiarios.** Es beneficiario de esta subvención la Asociación de Amigos contra la Droga de Avilés, con CIF G33232513, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

**Tercera. Obligaciones.** Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGMS, tendrá las siguientes:

La Asociación “Amigos contra la Droga” se compromete a ofertar las siguientes actividades, que se desarrollarán en su Centro de Día:

- Tratamiento psicológico de las adicciones, a nivel individual y grupal.
- Talleres de adquisición de hábitos básicos de habilidades sociales y laborales.
- Talleres educativos para reforzar conocimientos básicos (lectura-escritura, cálculo...).
- Taller ocupacional (talla en madera).
- Elaboración y seguimiento de itinerarios personalizados de incorporación laboral.
- Grupos terapéuticos para familiares de personas con drogodependencias.
- Programa de prevención indicada para menores y jóvenes con consumo problemático de drogas.
- Escuela de familias/personas allegadas
- Asesoría jurídica.

**Cuarta.- Financiación.** El presupuesto anual estimado de ingresos y gastos de la actuación a subvencionar es ciento treinta y cinco mil (135.000,00€).

El importe total de la subvención será de diecisiete mil quinientos euros (17.500€) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48003 “Convenio Asoc. Amigos contra la Droga” del presupuesto vigente.



**Quinta.-** La Asociación de Amigos Contra la Droga de Avilés intentará financiar el 87,04% del coste de las actuaciones bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones que pudiera conseguir.

**Sexta.-** La presente subvención es compatible con otras siempre y cuando el monto total de subvenciones recibidas no supere el presupuesto anual calculado por la propia Asociación. Debiendo acreditarse la percepción de otras subvenciones, así como que el importe de las subvenciones recibidas no supere el coste total del proyecto.

**Séptima.-** Podrán imputarse a esta subvención los gastos que aparecen en el artículo 29 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS) apartado 1.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución parcial, como máximo hasta el 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

**Octava.- Pago de la subvención y régimen de justificación.** Las características de la entidad destinataria tanto por su carácter benéfico-asistencial, como por el proyecto a desarrollar y teniendo en cuenta el presupuesto total anual de la misma motiva que la subvención de DIECISIETE MIL QUINIENTOS euros se librará por el Ayuntamiento de Avilés en un único pago anticipado y de conformidad con el artículo 38.5 de la OGMS no se exige la presentación de garantías.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa y correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado según recogen los artículos 42.bis de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Avilés antes del 31 de enero de 2022. La documentación para esta justificación se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

**Novena. Comisión Mixta.** En caso de divergencias en la interpretación de las presentes cláusulas se constituirá una comisión mixta, constituida para al menos un técnico de cada entidad firmante, para evitar posibles litigios en la justificación de las actuaciones objeto de este convenio.



Ayuntamiento de Avilés



**Décima. Incumplimientos.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

**Undécima. Régimen jurídico aplicable.** La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA ALCALDESA

LA PRESIDENTA DE LA  
ASOCIACION DE AMIGOS CONTRA  
LA DROGA DE AVILES



Fdo. María Virtudes Montesión  
Rodríguez

Fdo. Guillermina González Ayuste.